

Proyecto de coalición de los Estados (30 de diciembre, de 1857)¹

Las ideas que predominaban en la Convención Federal son las mismas que contienen las instrucciones dadas por el gobierno de Colima a su representante propietario Lic. Andrés Terán. Hélas aquí:

Gobierno del Estado libre de Colima. — Instrucciones que el Gobierno de Colima comunica a su representante en la Ciudad de Guadalajara en donde deberían reunirse los de los demás Estados que formen la coalición, a fin de sostener las instituciones que rigen en la República, atacadas por el Plan proclamado en Tacubaya por el General Don Félix Zuloaga el día 17 del mes que finaliza.

1a. — Manifestada la voluntad de este Estado por medio de su Gobierno y de su Legislatura en su manifiesto y decreto de que son adjuntos ejemplares, declarará aceptada la coalición propuesta por el Excmo. Señor Gobernador General Don Anastasio Parrodi. 2o. — Apoyado en el decreto de esta Legislatura y en el poder que en consecuencia le confiere este Gobierno, se considerará autorizado para votar las facultades extraordinarias que deben concederse al Poder Ejecutivo nombrado por la coalición, a fin de espeditar la acción de todos los negocios. 3a. — Defenderá el principio de mantener intactas las instituciones que ataca el Plan de Tacubaya, a fin de no incurrir en otro pronunciamiento contra esas mis-

mas instituciones que vendrá a escusar la defección del Gobierno de México. Sobre este punto sostendrá la vía legal que ofrece la Constitución para iniciar las reformas que tiene indicadas la voluntad de la Nación, después del triunfo de la causa que sostendrán los Estados coaligados. Nada omitirá a este fin supuesto que si se desvirtúa el principio que se ha de sostener, será una consecuencia natural de la anarquía entre los mismos Estados que formen la coalición. El Gobierno de este, y de acuerdo con su Legislatura tiene la creencia de que cualquiera modificación o reforma a ese principio hechas por otra Corporación que no sea el Congreso general, serían ilegales y crearían un tercer bando en las presentes circunstancias, en que se necesita sobre toda otra consideración la unión de los Estados coaligados, para sostener un solo principio, y ese principio no puede ser otro, que el sistema Constitucional atacado por el Plan de Tacubaya. 4a. — Supuesta la clausura del Excmo. Sr. Don Benito Juárez por las fuerzas pronunciadas en México, y por cuya causa se encuentra impedido de funcionar como Presidente de la República dará su voto a nombre de este Estado para el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo el Excmo. Sr. General Don Anastasio Parrodi. 5a. — Se considera inválida en estas instrucciones la libre facultad de obrar en todo, en el espíritu del principio que ellos contienen. — Colima, diciembre 30 de 1857. — I. S. Núñez. — Francisco G. Palencia, Srio.

¹ Cambre, *La guerra de 3 años*, p. 38.